



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOCE
(12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2019-00293-00

DEMANDANTES: HENRY ALBERTO RIZO SALINAS Y MARÍA
CECILIA RIZO SALINAS.

DEMANDADO: MANUEL ANTONIO RIZO ROCHA, JORGE ANTONIO
RIZO ROCHA Y DAVID ELIAS RIZO ROCHA.

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre el memorial allegado por la señora SONIA DE JESUS ROCHA YEPES en que se pide se le reconozca como litis consorcio necesario.

CONSIDERACIONES

Pretéritamente, revisado el expediente se observa que la señora SONIA DE JESUS ROCHA YEPES en que se pide se le reconozca como litis consorcio necesario, en virtud de la adquisición de un derecho de cuota realizada por el señor MANUEL ANTONIA RIZO NIÑO (Q.E.P.D.), correspondiente al 1/3 parte del inmueble objeto de la Litis, ubicado en la Carrera 35 No. 69 C- 09 de esta ciudad, contenida en la Escritura Publica No. 2030 del 16 de julio del 2003 de la Notaria Primera del Círculo de Barranquilla, para lo cual allegó copia de dicho instrumento público y acreditó la inscripción del mismo en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

No obstante, revisado en el certificado de tradición y libertad allegado por la solicitante, se advierte que en la anotación 16 del mismo, se observa que una adjudicación en favor de MANUEL ANTONIA RIZO NIÑO (Q.E.P.D.), derecho de cuota correspondiente al 1/3 parte del inmueble objeto de la Litis a través de determinación emitida el día 3 de junio de 1992, lo cual fue protocolizada a través de la Escritura Pública No. 1977 del 11 de junio de 2003, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, no obstante dicho instrumento público no fue allegado al expediente, por lo cual se requerirá a la parte solicitante para que incorpore el mismo para poder resolver su petición conforme a derecho corresponda.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre la solicitud de intervención de Litis Consorcio Necesario presentada por la señora SONIA DE JESUS ROCHA YEPES, se requerirá a aquella para que allegue a través de su apoderado judicial copia de la Escritura Pública No. 1977 del 11 de junio de 2003, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA